sobre terminos con la Villa de Mula, Juan a obtenido sentencia de Vista y Revista a su
favor, En cuio termino se Expresa abersele dado la Ruta p.a su Mag.d al Menor que se pre-
sentó p.a p.r de esta Ciud.d, como mas largam.te consta del consabido termino, el que exide
para que esta Ciud.d este entendida de ello, y que en los quarenta dias que se concedes
para la presencia de semejantes Ruinas a los Veinte y Nueve, del termino que se mandó dar
por la R.l Chanz.ria p.a el prezisado Reparo, se abia conseguido dha Ruta de su Mag.d
comunicandole dho Agente seguia practicando las Diligc.s dilix.s en las Salas que corres
ponden p.a que tenga efecto la Remision de los Autos del Expresado Litigio, en q.e por la R.l
Chanz.ria se mande la dha Remision = y por la Ciud.d entendido, y visto el Manifiesto del S.or
D.r Ju.n Greg.o Alburq.q.e, con el termino dado p.a D.n Pedro Diaz, Esc.no del Rey N. S.or
p.a el Qual se acuerda Haberse dado memo.l a su Mag.d (que Dios g.e) sobre la
pretension que esta Ciud.d tiene Interpuesta de la Aguas a las mill y quinientas en el Li-
tigio que a seguido con la Villa de Mula sobre terminos // Acordó que dho termino
quede en este Libro Capit.r, y que dho S.or D.r Ju.n Gregorio pubiqua al Ag.te de la pre-
cuc.n de las demas dilix.s subsig.s =

Sor Alburq.q.e

Asi mismo dho S.or D.r Ju.n Greg.o Alburq.q.e; Dixo, que el Estado de los asumptos de esta Ciud.d
que pendientes tiene en la Corte, como es el de Tomajon de tierras el que en los terminos de
abersele respondido p.r el S.or fiscal, y que el Ag.te le comunica lo siguiente para saber de su Resul-
tas, y tambien le manifiesta que en la pretension que tiene p.r esta Ciud.d pendiente en el
Despacho del S.or Conde de Valparaiso sobre la Satisfacc.n p.r la R.l Hacienda de los quaren
ta mill y Reales R.s que se estan debiendo, se le a manifestado Haberse dado Curso
a esta pretension, y tambien se Hace presente dho Ag.te que en el Encargo que p.r el que Ex-
pone se Habia manifestado en la Busca de los Autos en el Consejo de Hac.da del Litigio que
esta Ciud.d Sentenciado contra la Villa de Murcia p.r el año pasado de quarenta y tres, sobre
terminos, que Hasta a Hora no a podido encontrar dhos Autos, lo q.e Hace presente a esta Ciud.d para
que de ello quede enterada; y entendida p.r esta Ciud.d el manifiesto echo p.r el S.or D.r Ju.n
Greg.o Alburq.q.e, en quanto al particular de Tomajon quedo Intelig.da de el Estado de ella, co
mo tambien del Expd.te sobre los quarenta mill y Reales R.s; y en quanto al asumpto que
siguiado a Ermudo de los Vecinos del Partido de Gonar de la Vicaria que se les intenta